

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°420/2015

En Santiago de Chile, a 23 de Octubre de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y don **GABRIEL TAPIA CÁRDENAS**, de Profesión Psicólogo, cédula nacional de identidad N°12.463.202-1, con domicilio en calle **Alonso de Camargo N°8654**, comuna de **Las Condes**, en adelante **El Profesional**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La **Corporación**, contrata los servicios de **El Profesional**, quien se compromete a otorgar las atenciones de Psicología, sean éstas individuales o grupales (Talleres), a los pacientes del Centro de Salud Mental - COSAM.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, **La Corporación** pagará a **La Profesional** la suma de **\$12.118.- (Doce mil ciento dieciocho pesos) brutos** por cada hora de prestación de servicios, con cargo al Programa Salud Mental-COSAM. Las atenciones que efectuará **La Profesional**, le serán avisadas con una anticipación de 1 día antes de hacerse efectiva la Atención. Se deja expresamente establecido que el máximo de horas mensuales autorizadas serán de 22.

TERCERO: Al término de la prestación de servicios **El Profesional** tendrá que presentar la boleta de honorarios respectiva al Director del COSAM, para ser enviada con el V°B° correspondiente al Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, conjuntamente con el Informe de la prestación de servicios para su posterior pago, documento que deberá incluir la individualización y detalle de los pacientes atendidos al mes.

CUARTO: **La Corporación**, facilitará a **El Profesional** los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones a desarrollar en el COSAM, ubicado en calle Juan Palau N°1940 de la comuna de Las Condes.

QUINTO: El contrato tendrá duración desde el **02 de Noviembre de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

SEXTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo quinto precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Profesional**.

GABRIEL TAPIA CÁRDENAS
PSICÓLOGO

RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.